



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4618

Martes 26 de Abril de 1853.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Exmo Sr.: Teniendo en consideracion las buenas circunstancias y servicios de don Francisco de Paula Benjumeda, contador de la aduana de Cádiz, la honradez, laboriosidad y acierto con que desempeña los deberes que le impone el referido destino, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar lo haga presente á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para que en su vista se sirva proponer al interesado para la cruz de caballero de Carlos III, á fin de que con una muestra de distincion de esta clase queden premiados tan honrosos antecedentes, y se consiga estimular por este medio el celo y aplicacion de los demas empleados de la renta de aduanas, para hacerse acreedores al aprecio y munificencia de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1853.—Bermudez de Castro.—Sr. ministro de Estado.

Por el ministerio de Estado se ha comunicado á este de Hacienda con fecha 20 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.: De Real orden comunicada por el señor ministro de Estado, y en contestacion á la propuesta de V. E. fecha de ayer, pongo en su conocimiento que la Reina nuestra Señora se ha dignado,

por decreto del mismo dia, nombrar caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III á don Francisco de Paula Benjumeda, contador de la aduana de Cádiz.»

Lo que de la propia Real orden, comunicada por el señor ministro de Hacienda, traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de abril de 1853.—El subsecretario, Joaquin Maria Perez.—Sr. don Francisco de Paula Benjumeda.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Quintas.—Rectificacion.

Núm. 825.

En el *Boletin oficial* del viernes 15 del corriente, señalado con el núm. 4609, en el que se inserta el sorteo de décimas para el presente reemplazo, se ha advertido la equivocacion siguiente:

Pliego 5.º—Sorteo 94, columna de los sorteos, línea 26, donde dice Pinilla del Valle 10, debe decir Gascones 10.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 23 de abril de 1853.—El gobernador, Antonio Benevides.

#### Negociado de Minas.

Núm. 813.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Domingo Garcia Pelayo, para

registrar una mina de sulfuro antimonio, que ha de llamarse Santa Ana, sita en el cerro de las Minas, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al norte con la mina nombrada Ntra. Sra. de las Angustias, sud con tierras de herederos de Fermin Ibañez, este con el Tercio, y oeste con tierras erial del comun; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 19 de abril de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 816.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Pio Mariano de Goya, para registrar una mina de hierro y otros metales, que ha de llamarse El Olvido, sita en la Peña de la Canal, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al norte con tierras de Isidro Vacas, mediodia tierras de Antonio Ruperto Sauz, y poniente tierras de Mognes Fernandez; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 19 de abril de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 805.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Martin Matabuena, para registrar una mina de galena argentifera, que ha de llamarse Soledad, sita en el cerro del Diablo, término y distrito municipal de Rascafria, lindando al saliente con Rascafria, mediodia con piñara del Monzorro, poniente con la Redonda, y norte con el Cancho; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decre-

to de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 20 de abril de 1853.—Antonio Benavides.

Los alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, se servirán satisfacer en el término de ocho dias al editor del Boletin oficial de esta provincia las cantidades que por importe de la suscripcion á dicho periódico le corresponden.

Madrid 19 de abril de 1853.—El vicepresidente del Consejo provincial, Gobernador interino, Ignacio de Urrutia.

*Pueblos que se hallan en descubierto.*

*Año de 1849.*

Redueñas.....	120
Valdepiélagos.....	120
Villalvilla.....	120

*Año de 1850.*

Chozas de la Sierra.....	96
S. Agustin.....	96
Valdepiélagos.....	96

*Año de 1851.*

Redueñas.....	96
Rascafria.....	96
S. Agustin.....	96
Valdepiélagos.....	96
Valdeavero.....	96

*Año de 1852.*

Ajalvir.....	261
Boadilla.....	72
Brunete.....	198
Camarma de Esteruelas...	161
Cerceda, Boalo y Mataelpino	261
Chozas de la Sierra.....	261
Ciempozuelos.....	261
Colmenarejo.....	72
Colmenar Viejo.....	261
Cubas.....	261
Campo Alvillo.....	132
El Molar.....	198
Estremera.....	261
Fresnedillas.....	129
Fuente el Saz.....	132
Fuentidueña.....	72
Galapagar.....	261
Gargantilla.....	61
Loches.....	132
Los Hueros.....	261
Lozoyuela.....	261

La Hiruela .....	261
Manzanares el Real.....	261
Moraleja de Enmedio.....	163
Nuevo Bastan .....	198
Parla .....	132
Pedrezuela.....	41
Puebla de la muger muerta	138
Quijorna .....	261
Redueñas.....	201
Santa Maria de la Alameda.	132
Sevilleja.....	261
Serranillos.....	261
Talamanca.....	261
Valdeolmos.....	261
Valdemaqueda.....	72
Valdepiélagos .....	261
Valdetorres.....	261
Villarejo de Salvanes .....	201
Valdeavero.....	201

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Instrucción pública.—Sección 1.ª*

Debiendo proveerse en la universidad central de esta corte una plaza de ayudante facultativo de las cátedras de historia natural, dotada con el sueldo de seis mil reales vellon anuales, los que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este ministerio, acompañando la relacion de sus méritos y servicios, en el término improrogable de un mes y medio, que concluirá el día 2 de junio próximo, y se sujetarán á las condiciones siguientes:

1.ª Cada uno de los aspirantes acompañará á su instancia una memoria sobre un punto de los dos reinos animal y mineral. Reunida la comision de exámen que se nombrará al efecto, se procederá por el aspirante á la lectura de la memoria, que no escederá de tres cuartos de hora, ni bajará de media; concluida la cual, los examinadores harán al aspirante por espacio de una hora las preguntas que juzguen oportunas sobre el punto ó puntos que abraza dicha memoria. Acto continuo y á puerta cerrada decidirán los examinadores si el aspirante está ó no en el caso de ser admitido al segundo ejercicio.

2.ª Este ejercicio consistirá en que cada uno de los aspirantes separadamente, y sin que los demás se hallen presentes, describa y clasifique dos objetos de mineralogia y dos de zoologia sacados á la suerte, haciendo la diseccion anatómica de estos últimos, y un breve resúmen de sus funciones fisiológicas. Concluida esta prueba los jueces harán á los aspirantes las preguntas que juzguen oportunas sobre todo lo ejecutado en este ejercicio, no pasando de media hora para cada uno. Los examinadores, á puerta cerrada, formarán su juicio absoluto sobre los ejercicios de cada aspirante, y en seguida el comparativo, para proponer

al que juzguen mas idóneo en el primer lugar de la terna, observando el mismo orden para la designacion del segundo y tercer lugar de la misma. Pero en el caso de que, á juicio de la comision, ninguno de los aspirantes reuna las condiciones necesarias para desempeñar debidamente la plaza de ayudante, no formará propuesta, y así lo hará presente al Gobierno.

Madrid 18 de abril de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.

*Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Toledo.*

Núm. 803.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de Capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe su dignísimo prelado, etc.

Hacemos saber: que autorizado por el Excmo. señor cardenal arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38, hemos señalado el día 25 de mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, para la subasta de la finca de menor cuantia que á continuacion se espresa, ante nos y por la escribania de D. Manuel Sanchez Gijon, con asistencia de los administradores diocesano y de contribuciones directas ó empleados que los representen.

Número de orden en los inventarios de la hacienda P.	Finca, situacion, procedencia y demas noticias adquiridas.	Capitalizacion que servirá de tipo en la subasta.
		Renta. Rs. vn.

**Provincia de Madrid.**

*Segundo remate para el dia 25 de mayo de 1853.*

**MENOR CUANTIA.**

REMATE SOLO EN TOLEDO.

*Cofradia de Ntra. Sra. del Rosario.*

551	Una casa en Alcalá de Henares, calle Empedrada, número 24, que lleva en arrendamiento D. Francisco Zorrilla .....	169	3,380
-----	---	-----	-------

No consta gravada con cargas civiles ni eclesiásticas.

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos, y en los plazos que establece el artículo 10 del citado real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato, porque las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otro documento que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando las fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que debe satisfacerse á los jueces, curiales y demas personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demas diligencias, á tenor de los aranceles que rijen para la venta de bienes nacionales; asi como las costas de tasacion á que se refiere la Real orden de 18 de enero de este año.

Lo que anunciamos en la *Gaceta*, *Diario de avisos de Madrid* y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la secretaría de camara y gobierno de las diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligado subsidiariamente á las consecuencias del remate y las fincas hipotecadas primitiva, espresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Toledo 18 de abril de 1853 —Doctor D. José Miguel Sainz Pardo.

*Real cámara eclesiástica.*

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Lugo por fallecimiento de don Félix Francisco Gonzalez, cuya provision corresponde á la corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un

mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestran pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851, para la primera categoría que está en turno, y comprende á los canónigos de oficio de colegiatas que lleven 32 meses de residencia y á los de gracia de las mismas que teniendo el grado mayor cuenten cuatro años y medio, ó en su defecto seis de residencia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 20 de abril de 1853. —De orden del M. R. cardenal presidente, el secretario, Manuel Maria Moreno.

**PARTE NO OFICIAL**

ANUNCIOS.

En la alcaldía constitucional de Alcobendas, y por la escribanía de número de don Diego Sanz, se vende para pago de costas, una suerte de viña de 465 cepas, sita en su jurisdiccion y sitio de Galápagos, propias de José Agapito de Aguado, de su vecindad, tasada en 1860 rs.; estando señalado su remate para el día 8 de mayo próximo de diez á doce de su mañana en la casa consistorial; debiendo tener entendido que se admitirá proposicion por las dos terceras partes.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Batre ha señalado el término de 30 dias, contados desde la insercion del mismo en el *Boletín oficial*, para que todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas en dicha villa y su término jurisdiccional, presenten relaciones juradas segun previene el Real decreto de 23 de mayo de 1845, en la secretaría de la misma, arregladas en un todo á las instrucciones vigentes para en su virtud proceder á la formacion del padron de riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, sobre el que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo venidero de 1854, en la inteligencia que los que no lo verifiquen no tendrán opcion á reclamar de agravio.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo ..... de 31 á 36 1/2  
 Cebada ..... de 15 á 16  
 Algarrobas ... de á 19  
 Madrid 25 de abril de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Maderu Alta 42.